SILOGÍSTICA
Soluciones inteligentes en logística y transporte

VIGILADO SuperTransporte

MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA

Sucursal: 00001

Nit: 901380533-1

Dirección: TC DE # 18 76 ; PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO BODEGA G-13 MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Teléfono: 6017944575 EXT 103

Ciudad: MOSQUERA

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Articulos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Articulo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

Manifiesto: **0000100002710**

Autorización: **** 81842004**

Movimiento Nro: **00013980**

Huella de Carbono: **0 kgCO2**

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA Y HORA RADICACIÓN:	TIPO DE MANIFIESTO:	ORIGEN DEL VIAJE:	DESTINO DEL VIAJE:
2023/08/26 17:09:14	2023/08/26 17:09:42	GENERAL	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)	LEBRIJA (SANTANDER)

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
JHON JAIRO BARBA QUINTERO	16512509	CR 54 A # 52 C 43 ;	3152576060	SANTIAGO DE CALI - CALI

PLACA	MARCA	SEMIRREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACÍO	COMPAÑÍA SEGUROS SOAT	No POLIZA	VENCE SOAT
TFK863	FREIGHTLINER	R17626	2S-S2	6000	SEGUROS GENERALES SU	30855193	2023-11-21

CONDUCTOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	LICENCIA	CIUDAD
WILMAR HERNAN VALENCIA RAMIREZ	1112880092	MZ F # CS 7B ; BR LA ESPERANZA	3117345211	1112880092	DARIEN - CALIMA - VALLE

CONDUCTOR Nro2	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2

TENEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
JHON JAIRO BARBA QUINTERO	16512509	CR 54 A # 52 C 43 ;	3152576060	SANTIAGO DE CALI - CALI

INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA

Información de la Mercancía								Información Remitente		Información Destinatario			Dueño Poliza
NroMovimiento	NroRemesa	DocCliente	UnMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	P. Transportado	Nit/CC	Razón Social	Nit/CC	Razón Social	Municipio	Razón Social
00013980	000010002823-1		KILOGRAMOS	10500,00	CARGA NORMAL	CARGA ESTIBADA	PRODUCTOS DE	900428468	ITALCOL ENERGIA	900428468	ITALCOL ENERGIA	LEBRIJA	SEGUROS DEL ES

VALORES		OBSERVACIONES	FOTOS
VALOR TOTAL DEL VIAJE	$7.200.000,00		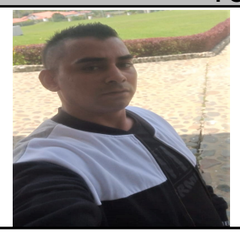
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$72.000,00	LUGAR DE PAGOMOSQUERA (CUNDINAMARCA) FECHA10/09/2023	
RETENCIÓN ICA	$50.400,00		
VALOR NETO A PAGAR	$7.077.600,00	CARGUE PAGADO POR REMITENTE DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO	PRECINTO BOTELLA 479
VALOR ANTICIPO	$0,00		
SALDO A PAGAR	$7.077.600,00		
VALOR DEL VIAJE EN LETRAS:		SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C	

Si es victima de algún fraude o conoce de alguna irregularidad en el registro nacional de despachos de carga RNDC denúncielo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915615 y a través del correo electrónico atencionciudadano@supertransporte.gov.co		FIRMA Y HUELLA TITULAR DEL MANIFIESTO CC Nro: DE:	FIRMA Y HUELLA CONDUCTOR CC Nro: 1112880092 DE:	FIRMA Y HUELLA DESPACHADOR CC Nro: DE:

SILOGÍSTICA Soluciones inteligentes en logística y transporte	**SILOGISTICA SAS** **NIT: 901380533** 601-7944575 TC DE OCCIDENTE # ; PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO BODEGA G13 MOSQUERA, CUNDINAMARCA MOSQUERA (CUNDINAMARCA)	Manifiesto: **0000100002710** Radicado: **** 81842004** Movimiento: **00013980**

Fecha: 2023/08/26	Placa: TFK863	Conductor: WILMAR HERNAN VALENCIA RAMIREZ

ENTREGAS REMESA: 00002823						
Horas Pactadas	Llegada Cargue		Salida Cargue		Firmas	
Cargue	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Remitente	Conductor
2023-08-26 17:00:00						
Horas Pactadas	Llegada Descargue		Salida Descargue		Firmas	
Descargue	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Destinatario	Conductor
2023-08-29 10:00:00						

CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL POR ENCARGO DE TRANSPORTE A TERCERO
CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN REGULADO POR LO PREVISTO EN EL DECRETO 173 DE 2001, ARTÍCULO 22

ARTÍCULO 22.- CONTRATO DE VINCULACIÓN. - El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes. Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.
PARÁGRAFO. - Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga. Los CONTRATANTES, identificados al final de este documento, teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada, hemos convenido en **CELEBRAR UN CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL POR ENCARGO DE TRANSPORTE A TERCERO**, que se regulará por las cláusulas que se indican a continuación:
PRIMERA: DEFINICIONES: Para dar absoluta claridad sobre el contrato que se suscribe, las partes dejan expresa constancia del significado de los siguientes términos utilizados en el presente documento: **EMPRESA:** La empresa de transporte que emite el Manifiesto de Carga al anverso de este documento que hace parte integral del Contrato de Vinculación Temporal. **EQUIPO:** El vehículo de transporte que se vincula temporalmente. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que ante la ausencia o imposibilidad del propietario, tenedor y/o poseedor del vehículo aquí mencionado para suscribir, el presente contrato lo hace en su representación el conductor, quien actúa en este contrato como MANDATARIO APARENTE y representante del propietario del vehículo, calidad que acredita mediante la presentación de la matrícula de propiedad, tarjeta de operación del mismo y seguro Obligatorio SOAT, además de la posesión pacífica a ciencia y paciencia de su propietario y a quien se le denominara **VINCULADO. SEGUNDA. - OBJETO.** La **EMPRESA**, bajo su responsabilidad, procede a vincular temporalmente el **EQUIPO**, descrito claramente en el anverso del presente documento, de conformidad con lo prescrito en el Art. 22 del Decreto 173 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el **art. 984 del Código de Comercio** a fin de que ejecute la conducción en todo o en parte de las cosas o mercancías que a su vez han sido entregadas por el remitente y/o propietario de estas. **TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL VINCULADO : a) EL VINCULADO** se obliga con la **EMPRESA**, a recibir, conducir y entregar a su destinatario, las cosas o mercancías que la EMPRESA le encargue para su conducción en las condiciones en que las recibió y en el lugar y tiempo convenidos con **LA EMPRESA** y/o remitente; b) **EL VINCULADO** una vez realiza la entrega de la mercancía, deberá de manera inmediata remitir los documentos de viaje (Manifiesto de carga, Remesa de carga, contrato de literalidad, inspección preoperativa del vehículo, plan de ruta , Hoja de ruta, soportes que el cliente haya definido) vía correo expreso a la dirección que aparece en el manifiesto de carga o directamente en la sede que lo contrato, sin que esta acción supere las 72 horas después de finalizar el viaje, si pasadas las 72 horas de haber finalizado el viaje no se recibe los cumplidos del viaje firmados por el conductor y el destinatario, se procederá a descontar del saldo a pagar y de acuerdo a la tipología del vehículo la siguiente multa: **CAMIÓN TURBO Diez Mil Pesos Monedad Legal ($ 10.000), CAMIÓN SENCILLO Veinte Mil Pesos Moneda Legal ($ 20.000), Y TRACTOCAMIÓN Treinta Mil Pesos Moneda Legal ($ 30.000)**, este cobro se hará por cada día incumplido después de las 72 horas posteriores a la finalización del viaje. . c) En caso de que hubiesen generado un STAND BY, el mismo deberá estar plenamente aprobado por LA EMPRESA a efectos de llegar a una negociación y presentar su cobro al generador o propietario de la mercancía transportada. En ningún caso LA EMPRESA pagará STANDBY alguno por mercancías que no sean de su propiedad, ni en los casos en que las demoras sean generadas por causas ajenas a la EMPRESA, o imputables a trámites netamente de servidores u oficiales públicos, o por causas atribuidas a irresponsabilidad del **VINCULADO**. d) En caso de pérdida del manifiesto de carga, deberá presentar la denuncia ante la autoridad respectiva; copia autenticada de esta denuncia debe entregarla a la EMPRESA y esperar 90 días calendario para efectos de tramitar el pago del saldo pendiente del flete; e) Cumplir con las obligaciones de orden laboral y afiliación al régimen de seguridad social en riesgos, cesantías, salud y pensiones respecto del conductor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL VINCULADO**, estará obligado a realizar el transporte, en las condiciones, dentro del término, modo de transporte y clase de vehículo previsto en el manifiesto de carga. La entrega de las cosas y/o mercancías se hará al peso, cuenta y medida indicada en el mismo documento. El uso de herramientas tecnológicas de LA EMPRESA es obligatorio por parte de **EL VINCULADO**. Por este motivo el valor a pagar estará sujeto no solo a las condiciones del contrato de Vinculación Temporal y de lo dispuesto en el manifiesto de cargo sino también al correcto uso de la aplicación tecnológica de la empresa. Así entonces el pago del saldo estará sujeto tanto a la entrega de la mercancía, al igual que a la entrega de los documentos soportes del viaje firmados que se deben enviar una vez finalice el viaje, **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Queda entendido que el manifiesto de carga definido por el Ministerio de Transporte, **RNDC (Registro Nacional de Despachos de Carga)** es el documento expedido por la EMPRESA, para despachos nacionales y urbanos que ampara la vinculación temporal cuyo objeto es el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto debe ser portado por el conductor del vehículo física o digitalmente durante todo el recorrido dentro del territorio nacional. Dicho documento hace parte integral del contrato de VINCULACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN Y DEL ENCARGO PARA TERCEROS PROVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO: EL VINCULADO acepta y conviene expresamente que en caso de que la Remesa Terrestre de Carga o cumplido de transporte, refleje faltantes, averías, daños o saqueos a la carga, así como pérdida total o parcial, autoriza a COMPENSAR el valor correspondiente del respectivo manifiesto de carga, EL VINCULADO acepta y conviene expresamente que en caso de ANTICIPOS por los valores que sean apropiados de viajes que no se ejecuten autoriza a COMPENSAR el valor correspondiente del respectivo manifiesto de carga. **PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIALES:** Dado que la obligación del **VINCULADO** es de resultado, debe cumplir las siguientes precauciones y medidas de seguridad, a fin de dar cabal ejecución al CONTRATO, y su omisión o cumplimiento defectuoso lo hace incurrir en las responsabilidades consecuentes: **1. OBLIGACIONES PROPIAS DE CIRCULACIÓN: a)** Realizar el transporte de cargamento objeto de este contrato en el término señalado en este manifiesto. **b)** VIAJAR SOLAMENTE ENTRE en el horario establecido por la empresa SILOGÍSTICA S.A.S. por factores de seguridad; para operar en horario diferente deberá contar con previa autorización expresa del DIRECTOR DE TRAFICO Y SEGURIDAD avalado por la Gerencia de la **EMPRESA**, el cual dejará constancia escrita. **c)** Totalmente prohibido el transporte de pasajeros, en la parte posterior o cabina, a excepción del escolta asignado. **d)** INFORMAR A LA EMPRESA TODO HECHO QUE ACONTEZCA EN LA RUTA, ESPECIALMENTE SINIESTROS EN FORMA INMEDIATA. SI NO LO HACE ACARREARÁ CON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS a que haya lugar; **e)** Cubrir la ruta e itinerario ordenado por la EMPRESA y reportarse durante el recorrido, en los puestos de control o como ésta le indique. **2. OBLIGACIONES FRENTE A LA CARGA: a)** VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MERCANCÍAS al momento de cargue y hacer las observaciones pertinentes. **b)** TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD a que hubiere lugar debido a la naturaleza de la mercancía tales como amarres adecuados, protección para evitar humedades o deterioros por exposición al sol, adecuada combinación de carga de acuerdo con el empaque y naturaleza de cada una de ellas, medidas para evitar contaminaciones, etc. **c)** Cumplir cabalmente con todas las medidas e instrucciones dadas por la **EMPRESA. d)** REPESAR LA MERCANCÍA en lugar de cargue y destino; **e)** no operar con exceso de peso, so pena de acarrear el pago de las multas a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido con la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes; **f)** VIGILAR PERMANENTEMENTE EL CARGAMENTO y en caso de accidentes pedir colaboración a las autoridades para evitar ilícitos sobre el mismo; **3. OBLIGACIONES FRENTE AL VEHÍCULO: a)** Verificar que el ESTADO MECÁNICO Y DE OPERACIÓN general del vehículo esté en condiciones normales de funcionamiento. Esta obligación de resultado es permanente y durante toda la realización de transporte por tratarse de una actividad peligrosa; **b)** NO DEJAR EL VEHÍCULO Y CARGAMENTOS SOLOS EN LA VÍA y pernoctar solo en lugares autorizados por la empresa para evitar ilícitos sobre la mercancía transportada; **c)** En caso de que el vehículo SUFRA DESPERFECTOS MECÁNICOS que imposibiliten continuar el viaje en un término prudencial, se obliga a colaborar en las gestiones de transbordo y asumir los gastos que se causen en la operación; así mismo **AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL TRAYLER** para ser halado por otra unidad tractora en caso de dificultar el transbordo. **d)** EL VINCULADO será responsable de todas las consecuencias derivadas de la prestación del servicio con su vehículo en hechos como: accidentes de tránsito, daños causados a terceros en ejecución del contrato suscrito, multas o comparendos, transbordos sin autorización y perjuicios causados por la retención ilegal de las mercancías por el transportadas. **PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICIONES ESPECIALES: a)** No transportar en el vehículo artículos de prohibida exportación o importación que puedan considerarse CONTRABANDO, DROGAS HEROICAS O ESTUPEFACIENTES, ARMAS O CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍAS DE TRÁNSITO CONTROLADO, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; **b)** No conducir el vehículo en ESTADO DE ALICORAMIENTO, drogadicción, incapacidad física o mental; **c)** NO VIOLAR NINGUNA DE LAS NORMAS DEL DECRETO 1165 y RESOLUCIÓN 0046 de 2009, en especial las que prohíben a cualquier autoridad diferente a la aduana de nacionalización, verificar o aforar contenido del cargamento; **d)** Igualmente PORTAR LOS DOCUMENTOS que soportan el servicio durante la realización del transporte. **e)** No transitar en horarios no permitidos. **CUARTA: DERECHOS DEL VINCULADO: a)** La operación de cargue y descargue la realizará el remitente y/o destinatario en su orden. En ningún caso estos eventos correrán por cuenta del conductor y/o propietario a no ser que estén incluidos en el contrato; **b)** Que el pago del flete y del saldo se le efectué dentro de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes. **QUINTA: PRECIO DEL TRANSPORTE O FLETE Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos del presente contrato, LA EMPRESA pagará al **VINCULADO** por la conducción de las mercancías el precio del flete acordado y señalado en el manifiesto de carga correspondiente. El pago del precio se hará en los términos acordados en el mismo documento o para el caso de este contrato 15 días hábiles posteriores a la recepción o recuperación de los cumplidos o documentos de viaje debidamente firmados por el destinatario y **EL VINCULADO. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato, LA EMPRESA, tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar en la forma establecida el precio del flete. **b)** Suministrar al **VINCULADO** antes del despacho de las cosas, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento del transporte. **c)** Formular denuncia para investigación por extravío del **VINCULADO** y pérdida de las mercancías, si por falta de reportes, o comunicación con el vinculado se presume un siniestro. La EMPRESA desistirá de la denuncia cuando haya constatado la entrega correcta de las mercancías y cobrado el valor de los perjuicios que se establezcan; **d)** Colaborar en lo que requiera el **VINCULADO** , en caso de varadas, accidentes o cualquier otra contingencia que se pueda presentar durante el trayecto de transporte de mercancías. Para tales efectos deberá suministrar las direcciones y teléfonos de las oficinas de **LA EMPRESA** a nivel nacional, o de las personas que ésta encargue para prestar a su nombre dicha colaboración. **SÉPTIMA: AUTORIZACIONES ESPECIALES DEL VINCULADO:** EL VINCULADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **SILOGISTICA SAS** PARA DESCONTAR DEL SALDO A PAGAR DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, las siguientes sumas de dinero: **a)** los valores correspondientes a las primas de Seguro de Vida, Responsabilidad Civil Extracontractual y cualquier otro seguro que exija la EMPRESA para vinculación temporal del automotor. **b)** El 3% del valor total del flete por concepto Contrato de Vinculación Temporal, reportes en Puestos de Control y sistemas de comunicaciones y en general por el acceso al sistema de seguridad de **LA EMPRESA. c)** Los valores correspondientes a los descuentos de ley como retención en la fuente y reteica **d)** El **VINCULADO** autoriza a **LA EMPRESA** a reportar y a consultar en cualquier la base de datos de o cualquier otra central de riesgo, por cualquier tipo de irregularidad con la ejecución del presente Contrato; **e)** El **VINCULADO** autoriza expresamente a compensar del saldo del flete del presente manifiesto, el valor correspondiente a las sanciones, perjuicios ocasionados por violación a estas cláusulas o por pérdida o avería de la mercancía transportada, gastos de recuperación del salvamento, trasbordos, faltantes y demás que se generen asumiendo así la responsabilidad económica y legal de dicho incumplimiento que se presenten o que podrán estar contenidas en los documentos de penalidades o de políticas de descuentos establecidos por **LA EMPRESA. f)** El **VINCULADO** autoriza de manera expresa a que la EMPRESA pueda realizar visitas domiciliarias tanto al propietario como al conductor, y a efectuar pruebas de polígrafo u otras análogas. **g)** Se autoriza además a la EMPRESA a COMPENSAR del saldo del VALOR A PAGAR del presente manifiesto, los valores que resulten en caso de moras en la devolución y entrega de contenedores. **OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El presente contrato es de naturaleza civil y comercial y por ende regido por las normas del derecho privado, en consecuencia, la ejecución de este no conlleva dependencia laboral alguna con El **VINCULADO** , o los subordinados de éste. **PARÁGRAFO:** La dependencia laboral que genere la ejecución del presente contrato de vinculación temporal será por cuenta del **VINCULADO** quien se obliga a suscribir contrato de trabajo con el conductor y las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, FONDO DE PENSIONES) conforme a lo ordenado en la legislación laboral, por lo tanto y para que el presente contrato tenga efectos jurídicos el conductor deberá presentar a la **EMPRESA** los respectivos documentos que aseguran la afiliación y la vigencia de ésta. **NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el plazo del contrato será, el tiempo que dure la conducción de las cosas o mercancías de un lugar a otro, en los términos y condiciones acordadas entre las partes que intervienen. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** El **VINCULADO**, responderá de la pérdida total o parcial de la cosa transportada, de su avería y del retardo en la entrega, desde elmomento en que la recibe o ha debido hacerse cargo de ella. Esta responsabilidad sólo cesará cuando la mercancía sea entregada al destinatario a entera satisfacción o a la persona designada para recibirla, en el sitio convenido y en los términos y condiciones acordadas. **UNDÉCIMO. - SEGUROS.** Las mercancías objeto de transporte, están amparadas contra los riesgos inherentes al mismo, a través de un seguro global de transporte constituido por la **EMPRESA** con una compañía de seguros debidamente autorizada. No obstante, En virtud del presente CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL POR ENCARGO DE TRANSPORTE A TERCERO, LA EMPRESA podrá repetir contra el VINCULADO por la totalidad de las indemnizaciones qué tuviese que pagar con ocasión de averías, faltantes, hurtos, volcamientos, falta de entregas, saqueos, retenciones ilegales de mercancía, abuso de confianza y demás eventos que ocurrieron en con la carga transportada, teniendo en cuenta que LA EMPRESA es un acreedor por la legislación comercial y demás normas especiales que tratan y regulan la materia. **DUOÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido al **VINCULADO** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, a persona natural o jurídica. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Mosquera Cundinamarca en la Av. Troncal de occidente No 18-76 Bod G13 y como direcciones de notificación las registradas en el manifiesto de carga adjunto. **DÉCIMA CUARTA: MANIFESTACIONES EXPRESAS: 1. El VINCULADO** manifiesta que con plena autonomía y libertad ha definido la parte económica de este contrato en forma libre y adecuada para atender los costos propios y rentabilidad de su actividad. **2.** La **EMPRESA** y el **VINCULADO** declaran que las presentes obligaciones son de la naturaleza del contrato de transporte celebrado con el usuario y por ello deben cumplirse para que puedan ejecutarse cabalmente. **3.** La **EMPRESA** y el **VINCULADO** manifiestan que conocen perfectamente la ruta a cubrir de este despacho y asumen los diferentes riesgos derivados de la actividad transportadora en especial los riesgos de ejecución de este contrato por la clase de cargamento por su volumen, peso, valor y naturaleza de la mercancía que se está transportando; **4.** El **VINCULADO** manifiesta que conoce los reglamentos sobre tránsito y transportes, normas de higiene, seguridad industrial, derechos, obligaciones y prohibiciones del transporte terrestre automotor de carga, **5.** Así mismo, EL **VINCULADO** manifiesta que es el único responsable del estado físico, técnico y mecánico del vehículo designado para la prestación del servicio y declaran conocer perfectamente y respetar las señales y normas de tránsito. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes convienen expresamente que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra la suma los valores autorizados por cada incumplimiento o según lo contenido en los documentos de penalidades o de políticas de descuentos suscritos al momento de la vinculación del conductor y vehículo a la empresa, valor que se COMPENSARÁ del saldo del VALOR A PAGAR del presente manifiesto, independientemente de los perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMO SEXTA: PLAN DE SEGURIDAD VIAL:** Se exigirá al vinculado tener su propio Plan de Seguridad Vial cuando cumpla con las condiciones previstas (EN LA LEY) en la resolución 1565 del 6 de junio de 2014, para que las actuaciones y actividades mejoren los niveles de seguridad de las operaciones de transporte optimizando el uso de los recursos disponibles. Especialmente en cumplimiento de los requisitos aplicables a la mejora continua, evaluación de riesgos, sensibilización de buenas prácticas y conductas de acuerdo con los ejes definidos dentro del plan de Seguridad Vial, acciones frente al modo de actuar frente a un accidente de tránsito, fijar políticas de regulación de velocidad en vías externas e internas, elementos de protección, comunicación, plan de mantenimiento preventivo, ruto gramas, plan de emergencia vial, de igual manera que se aporten los documentos que llegaren a ser necesarios en mantenimiento preventivo del vehículo. En lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas del Código de Comercio, y demás normas concordantes expedidas por el Ministerio de Transportes. **DÉCIMO SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la firma de este documento el titular de la información autoriza a la empresaseleccionada inicialmente en el formulario para que realice sobre la información que le es suministrada un tratamiento de información que consistirá, pero sin limitarse, en la recolección, uso, archivo y/o supresión de la información aportada, buscando como finalidad realizar las operaciones comerciales objeto del presente documento y por el cual se está diligenciando. La empresa seleccionada inicialmente en el formulario se compromete a realizar la debida protección de los datos personales suministrados con base en los parámetros estipulados en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respetando los derechos que los titulares poseen y ofreciendo las herramientas necesarias para que estos se garanticen. Así mismo, declara que la información que ha suministrado es verídica. Doy fe que he leído y acepto este contrato de vinculación temporal, que estará vigente cada vez que realice un servicio de transporte para **SILOGISTICA SAS** sólo durante el tiempo que dure cada trayecto.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de _____, a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil _____ (20)

POR EL VINCULADO		POR LA EMPRESA
_____		_____
FIRMA	HUELLA	FIRMA
NOMBRE		NOMBRE